

CONSTANCIA: el término de traslado del auto anterior se halla vencido; las partes guardaron silencio. A despacho de la señora Juez para lo pertinente.

Villamaría, 08 de julio de 2022

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-330
Auto 1079

Vista la constancia que antecede en este proceso Ejecutivo promovido por Andrés Urbano Zuluaga contra Luz Marina Valencia Ceballos, y como quiera que las partes no objetaron las CUENTAS DEFINITIVAS presentadas por el secuestre, se dispone su aprobación.

No hay lugar a fijar honorarios definitivos, pues estos ya fueron cancelados. Así lo manifestó expresamente en auxiliar de la justicia en su informe final: *“... con la parte demandada se estableció un acuerdo para el pago de mis honorarios finales quedando a paz y salvo por este concepto...”*.

NOTIFÍQUESE

**CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ**

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfc30bb41608e2f203b75e1990e765d681145246702753df581c807d4426fc4c**

Documento generado en 11/07/2022 02:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>